

Política de selección de contratación



Control de Cambios y Versiones

Versión	Fecha de aprobación	Aprobado por	Órgano
1	22/10/2025	San Vicente SCA	Consejo Rector

1. Finalidad
2. Ámbito de aplicación
3. Principios básicos de actuación

El Consejo Rector de **San Vicente SCA** tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Cooperativa, en el sentido establecido por la ley.

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que sin el respaldo de un equipo humano cualificado, diversificado y motivado no sería posible lograr las metas estratégicas a nivel de Cooperativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores de San Vicente SCA*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de selección y contratación* (la "**Política**"), cuyo contenido se interpretará de acuerdo con la *Política de diversidad e inclusión y de prevención del acoso* y es consistente con esta.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es impulsar la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) números cinco y ocho aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), promoviendo el crecimiento económico y sostenible, así como la igualdad de oportunidades en todos los procesos de selección y contratación de la Cooperativa.

Para el éxito del proyecto empresarial es crítico atraer, seleccionar y fidelizar el mejor talento para incorporar profesionales con las competencias, los conocimientos, las habilidades y los comportamientos reflejados en el *Propósito y Valores de San Vicente SCA* y en el *Código de Ética y Transparencia*, atendiendo con ello a las necesidades actuales y futuras de la Cooperativa, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad con las mejores prácticas profesionales.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las actividades de la Cooperativa, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad.

En las empresas que forman parte de la cadena de valor de la Cooperativa, en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Cooperativa promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de **San Vicente SCA**.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Cooperativa asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, a nivel de Cooperativa se asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir las actividades en materia de selección y contratación:

a. desarrollar un marco global para la homogeneización de los procedimientos de atracción del talento, de selección y de contratación de la Cooperativa, que garantice la capacidad para incorporar, motivar y fidelizar el mejor talento, así como mantener los principios legales y éticos esperados de una sociedad de confianza, congruente y alineada con el *Propósito y Valores de San Vicente SCA* y con los principios del *Código de Ética y Transparencia*. A estos efectos, dicho marco global deberá: cumplir con la legislación laboral vigente en cada país; valorar y promover el talento interno; establecer las actuaciones necesarias para eliminar los sesgos y barreras que impidan el acceso equitativo a las oportunidades profesionales; asegurar que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso; y garantizar a todas las personas candidatas la absoluta confidencialidad de acuerdo con las normas de protección de datos personales;

b. cuidar que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección;

c. velar por ofrecer a las personas candidatas, durante el proceso de atracción del talento y de selección, una experiencia en la que se priorice una comunicación clara, un intercambio de impresiones frecuente, un proceso eficiente y una infraestructura confiable;

d. favorecer el acceso de los jóvenes a su primer empleo mediante programas de becas, graduados y otros acuerdos;

e. presentar a las personas candidatas una propuesta laboral de valor, atractiva e integral, basada en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión, y compuesta por una retribución competitiva, por una amplia oferta de formación y desarrollo profesional, un entorno de trabajo saludable, seguro, diverso e inclusivo, la contribución al proyecto empresarial y por medidas que faciliten la conciliación de la vida personal y laboral, procurando que la experiencia de los candidatos a lo largo del proceso de selección y en su posterior integración en la Cooperativa sea totalmente satisfactoria;

f. promover que las contrataciones de sus profesionales se realicen mediante contratos estables;

g. dar a conocer el propósito y los valores del conjunto de sociedades de la Cooperativa a los candidatos y responder a sus inquietudes relacionadas con el proceso de selección;

h. favorecer la contratación de personas de colectivos excluidos o con menor facilidad de acceso al mercado laboral, y con discapacidad.

* * *

Este Código Ético fue aprobado inicialmente por el Consejo Rector el 22 de Octubre de 2025.



La información contenida en este documento es confidencial y propiedad de **San Vicente SCA**, y no podrá ser utilizada ni revelada sin autorización expresa y por escrito de la misma.

Todos los derechos son reservados, incluyendo los de duplicación, reproducción, uso o acceso al contenido de esta documentación, o cualquier parte de la misma. Ninguna parte de este documento puede ser transferida a terceros, ser procesada, reproducida, distribuida o utilizada para su publicación sin el permiso escrito de **San Vicente SCA**.